

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 155 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
CELEBRADA EL JUEVES 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Asistieron a la Sesión los miembros del Consejo, señores:

Presidente, don Andrés Bianchi Larre;
Consejero, don Juan Eduardo Herrera Correa;
Consejero, don Enrique Seguel Morel;
Consejero, don Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;
Subgerente General, don Enrique Tassara Tassara;
Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director de Política Financiera, don Mario Barbé Ilic;
Director de Operaciones, don Camilo Carrasco Alfonso;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales,
don Gustavo Díaz Vial;
Director de Estudios Subrogante, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Abogado Jefe y Secretario General, don Víctor Vial del Río;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Secretaria, señora Cecilia Navarro García.

155-01-910905 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorandum N° 037.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales dio cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	101763-7		12806	2.043,-
	099814-6		12807	432,-

ijp. A

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	084199-9		12808	3.260,-
	82088-6		12809	1.847,-
	87050-6, 87194-4 87361-0, 87538-9		12810	18.892,-
	105331-5, 83401-1 84080-1, 86039-K 2247-8		12811	60.407,-
	18506-4		12812	5.280,-
	84800-4, 85295-8		12813	3.406,-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2° Dejar sin efecto, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, en atención a que posteriormente retornaron y liquidaron el 100% de la operación:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	68098-7, 69449-K 69694-8, 69976-9 71536-5, 71537-3 y 75775-0		1-12771	2.705,-
	66717-4, 62637-0		1-12685	4.143,-

155-02-910905 - Srta. María Isabel Palacios Lillo - Nombramiento en el cargo Jefe Sección Prosecretaría - Memorandum s/n de la Gerencia de Recursos Humanos.

El Gerente General se refirió a la vacante producida en el cargo de Jefe Sección Prosecretaría, clasificado en Categoría 8, con motivo de la renuncia voluntaria de la señora María Eliana Torres Contreras, aceptada a contar del 1° de julio de 1991.

De acuerdo a los resultados del proceso de llamado a concurso para proveer dicho cargo, propuso nombrar a la señorita María Isabel Palacios Lillo.

El Consejo acordó nombrar, a contar del 6 de septiembre de 1991, a la señorita MARIA ISABEL PALACIOS LILLO en el cargo de Jefe Sección Prosecretaría, ascendiéndola a la Categoría 8, Tramo K.

Mij. A

155-03-910905 - Arquitectura interna edificio Bandera 140 - Memorandum N° 046 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo informó que los diez pisos y tres subterráneos que conforman el Sector "A" del edificio de calle Bandera 140, con una superficie total de 8.705,90 m², serán entregados con sus plantas libres, vale decir, sólo con sus instalaciones eléctricas, de agua potable y alcantarillado, ascensores, sistema de protección contra incendio, etc., y cualquier otra instalación que exijan las normas para la recepción municipal definitiva.

Atendida tal circunstancia, el Consejo autorizó al Director Administrativo para que licitara la elaboración de un proyecto de arquitectura interna y creación de imagen corporativa para el referido inmueble, para lo cual se invitó a participar a las siguientes empresas:

- Carlos Alberto Cruz y Arquitectos Asociados
- Cárdenas, Covacevic, Farrú, Sociedad Ltda.
- Alemparte Barreda y Asociados Arquitectos
- Echenique, Cruz y Boisier Ltda.
- Arquitectos Boza y Asociados
- Inagro S.A.
- Mario Terán y Asociados
- Constructora Larraín Domínguez y Cía. Ltda.
- Constructora Morizon-Nercassean Ltda.

De las empresas citadas, sólo Arquitectos Boza y Asociados no retiró los antecedentes necesarios para cotizar y según consta en Acta de apertura de sobres del 7 de agosto de 1991, se excusaron de participar Echenique, Cruz y Boisier Ltda., Inagro S.A. y Mario Terán y Asociados; presentando ofertas de honorarios solamente las empresas que a continuación se detallan con los montos y plazos que en cada caso se indican:

	<u>Honorarios</u> (Impto. Incl.)	<u>Plazo</u> (Días)
Alemparte Barreda y Asociados Arquitectos	\$ 71.060.000	210
Cárdenas, Covacevic y Farrú Sociedad Ltda.	\$ 57.118.244	84

Los anteproyectos y demás antecedentes requeridos en las bases de licitación, presentados por las empresas participantes, fueron evaluados por el arquitecto independiente, asesor del Banco en el proyecto de construcción del edificio de interconexión, señor Fermín Marticorena Carvacho, quien en su informe de fecha 16 de agosto de 1991, concluye en que ambas empresas se ubican en un rango de calificación bueno, pero que la firma Cárdenas, Covacevic y Farrú Sociedad Ltda. quedó en un nivel más alto de calificación, a consecuencia de haber obtenido puntajes más altos en aspectos tales como primer impacto, monto de los honorarios y plazo del estudio, por lo que recomendó adjudicar la propuesta a la mencionada empresa.

Los honorarios propuestos por la empresa en cuestión, ascendentes a \$ 57.128.244 con impuesto incluido, equivalen al 8,40% del costo total estimado de los trabajos de habilitación del sector "A" del edificio Bandera, según el siguiente detalle:

- Obras de arquitectura interna	\$ 306.000.000.-
- Mobiliario y alhajamiento	\$ 377.600.000.
COSTO TOTAL ESTIMADO	\$ 683.600.000.-

Adj. A

Dicho porcentaje, en opinión del arquitecto asesor, es razonable y se encuentra dentro del rango normal para este tipo de servicios.

El plazo total de habilitación del citado inmueble, desde la confección del anteproyecto hasta el término de los trabajos, se estima en alrededor de diez meses, lo que determina que, de iniciarse en septiembre de 1991, se podría estar finalizando en junio o julio del próximo año.

Agregó el señor Corvalán que en el presupuesto de gastos de administración e inversiones año 1991, se dispone de los recursos necesarios para financiar dichos honorarios.

El Consejo tomó conocimiento del resultado obtenido en la licitación efectuada por la Gerencia Administrativa, por la confección del proyecto de arquitectura interna y creación de imagen corporativa para el sector "A" del edificio de calle Bandera 140 y acordó lo siguiente:

- 1.- Instruir al Director Administrativo para que adjudique a la empresa "Cárdenas, Covacevic y Farrú Sociedad Ltda.", la propuesta por la confección del proyecto de arquitectura interna y creación de imagen corporativa para el sector "A" del edificio de calle Bandera 140, por un honorario total de \$ 57.118.244 con impuesto incluido y no afecto a reajustes, según oferta del 5 de agosto de 1991.
- 2.- Dejar constancia que dichos honorarios cubren la prestación de los siguientes servicios:

PRIMERA ETAPA (84 días)

- a) Confección de un manual normativo.
- b) Fabricación y presentación de un prototipo de estación de trabajo.
- c) Elaboración de un anteproyecto de arquitectura interna, con dos opciones.
- d) Confección de presupuestos con costos estimados para ambas opciones del anteproyecto.

SEGUNDA ETAPA (202 días)

- a) Elaboración del proyecto de arquitectura interna, a base de la opción que sea seleccionada y aprobada por el Banco Central.
- b) Preparación y entrega de todos los antecedentes necesarios para licitar:
 - La ejecución de los trabajos de arquitectura y demás especialidades.
 - La fabricación del mobiliario y artículos de alhajamiento.
- c) Evaluación de ambas licitaciones.
- d) Supervisión de las obras a ejecutar en el edificio, como asimismo la fabricación y posterior instalación del mobiliario y alhajamiento.

- 3.- Facultar al Director Administrativo para que suscriba el correspondiente contrato, el que deberá contar con visto bueno previo de la Fiscalía del Banco.

l
Prin. A

155-04-910905 - - Operación de swap de tasa de interés - Memorandum N° 33 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales informó que la ha solicitado autorización para realizar una operación de swap de tasa de interés, con el objeto de reducir su exposición a los cambios en el costo del dinero expresado en tasa LIBO, asociado a un crédito externo por US\$ 250.000.000 registrado al amparo del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

La realización de tal operación conlleva un mecanismo de compensaciones que involucra eventualmente pagos de la Compañía a instituciones bancarias del exterior, a través de empresas bancarias que integran el Mercado Cambiario Formal.

De acuerdo a los antecedentes presentados por los interesados, el señor Díaz concluyó que:

1. Existe un riesgo evidente para la la cual está expuesta en un 100% a las fluctuaciones de tasas de interés.
2. Dada la situación actual de tasas de interés, en el que la tasa LIBO ha caído a sus niveles más bajos de los últimos diez años, la estrategia de cobertura de riesgo de la Compañía Minera de realizar una operación de swap de tasa de interés parece adecuada y prudente.
3. Para llevar a efecto esta operación, establecería negociaciones con las siguientes instituciones, suscribiendo con la que resultare más conveniente, el respectivo contrato de swap:

- J.P. Morgan and Co. Inc.;
- The Chase Manhattan Bank N.A.;
- Union Bank of Switzerland

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Eximir a , de la obligación de liquidar a moneda corriente nacional, la moneda extranjera que adquiera y remese a través de las empresas bancarias del Mercado Cambiario Formal, con el objeto de atender a la constitución de garantías, márgenes y las obligaciones de pago que se deriven de los mecanismos de compensación que se establezcan en el contrato que celebre con alguna de las siguientes instituciones financieras del exterior: J.P. Morgan and Co. Inc.; The Chase Manhattan Bank N.A.; Union Bank of Switzerland, por concepto de una operación de swap de tasa de interés, el que podrá suscribirse hasta por el saldo vigente del crédito externo registrado en el Banco Central al amparo del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, bajo el N° 300.233 por US\$ 250.000.000.-
- 2.- Hacer presente a que el presente Acuerdo está sujeto a las siguientes condiciones:
 - a) Que las garantías y márgenes que se constituyan en el exterior, en virtud del citado contrato, los intereses que generen y los pagos que reciba, producto de los mecanismos de compensación que se

establezcan, deberán ser retornados al país y liquidados en el Mercado Cambiario Formal, en la misma moneda en que se hayan pactado, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha en que los montos involucrados fueren devengados.

- b) Que una vez celebrado el contrato por concepto de la operación swap, remita a la Gerencia de Cambios Internacionales, dentro de los cinco días hábiles bancarios siguientes a la fecha de suscripción, copia del mismo, del cual deberá desprenderse que las tasas de interés pactadas, corresponden a las vigentes en el mercado internacional para operaciones de similar naturaleza. Junto con lo anterior, deberá acompañar los planes de pago a que se obligan las partes durante la vigencia del contrato.
- 3.- Dejar constancia de que la compra de divisas se hará en la(s) empresa(s) bancaria(s) del Mercado Cambiario Formal mediante el código 25.26.03 concepto 023 "Otros egresos no contemplados específicamente en este Capítulo", adjuntando copia de la presente resolución. Asimismo, las divisas que se obtengan producto del contrato señalado en el punto anterior se retornarán y liquidarán utilizando el código 15.25.28 concepto 12K "Otros ingresos no contemplados específicamente en este Capítulo".
- 4.- Hacer presente a _____ que dispondrá de un plazo de 60 días para la celebración del referido contrato.

155-05-910905 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Gustavo Díaz sometió a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se contienen en la nómina que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

155-06-910905 - Determina valor del tipo de cambio y tasa de inflación externa diaria para período que indica - Memorandum N° 072 de la Dirección de Política Financiera.

El Consejo, teniendo presente lo dispuesto en el inciso 5° del Anexo N° 1 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, acordó instruir al Director de Política Financiera para que en la determinación del tipo de cambio, previsto en el número 7 del Capítulo I

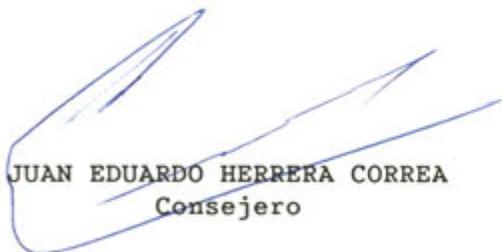
l
Amig.

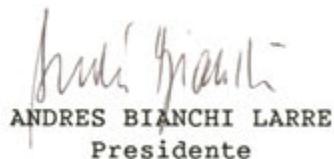
del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y en conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del Anexo N° 1 del citado Capítulo, considere un 0,009986% como monto diario a deducir durante el período comprendido entre el 10 de septiembre de 1991 y el 9 de octubre de 1991, ambas fechas inclusive.

155-07-910905 - Modifica Anexo N° 3 del Capítulo IV.E.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 073 de la Dirección de Política Financiera.

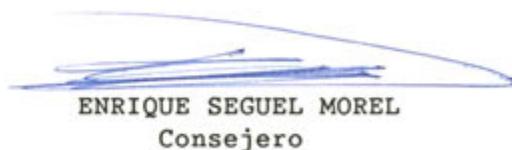
El Consejo acordó para los efectos de lo dispuesto en el número 3 de las Disposiciones Transitorias del Anexo N° 3 del Capítulo IV.E.1 "Operaciones de Compra de Dólares a Instituciones Financieras con Pacto de Recompra" del Compendio de Normas Financieras, lo siguiente:

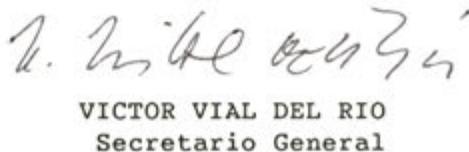
"Fijar en 0,009986% el monto diario a deducir para las operaciones que sean contratadas durante el período comprendido entre el 10 de septiembre de 1991 y el 9 de octubre de 1991, ambas fechas inclusive, y como consecuencia de lo anterior, agregar a dicho número 3: "10 de septiembre de 1991 al 9 de octubre de 1991: 0,009986%".


JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Consejero


ANDRES BIANCHI LARRE
Presidente


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Secretario General

BANCO CENTRAL DE CHILE
 DIRECCION C.EXTERIOR Y C.INTERNACIONALES
 GERENCIA CAMBIOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO CAMBIOS
 LFR/coc 28.08.91

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDAR Y SOLICITUD DE EMPRESA BANCARIA PARA QUE NO SE CONSIDEREN DIVISAS POR UN DETERMINADO MONTO EN SU POSICION DE CAMBIOS PRESENTADAS POR LA DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION
 N° 36 / 91 de Sesión N° celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>																		
	<u>SEGUROS Y REASEGUROS</u>																					
		US\$133.002,98	Se autoriza la adquisición de divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguro correspondiente a Casco de Naves, Riesgos Propios de la Actividad Naviera de los P.A.M. NORTEMAR I, DON ANTONIO, SURMAR I, ALEJANDRIA I, SAN ANTONIO, incluyendo adicional de guerra y huelga según plan de pagos que se indica;	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación N° 161816 - Copia de Póliza N°372088-8 - Endoso N°348807-1 - Mandato irrevocable - Carta explicativa 																		
	(Inscrita)		<table border="0"> <tr> <td>Monto asegurado</td> <td>Tasa %</td> <td>Valor prima</td> </tr> <tr> <td>u\$9.020.000.-</td> <td>1,62167</td> <td>US\$146.275,50</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>-US\$ 13.272,54 (endoso)</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>*US\$ 0,02 (ints.)</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td><hr/></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>US\$133.002,98</td> </tr> </table>	Monto asegurado	Tasa %	Valor prima	u\$9.020.000.-	1,62167	US\$146.275,50			-US\$ 13.272,54 (endoso)			*US\$ 0,02 (ints.)			<hr/>			US\$133.002,98	
Monto asegurado	Tasa %	Valor prima																				
u\$9.020.000.-	1,62167	US\$146.275,50																				
		-US\$ 13.272,54 (endoso)																				
		*US\$ 0,02 (ints.)																				
		<hr/>																				
		US\$133.002,98																				
			Plan de Pagos:																			
			<table border="0"> <tr> <td>Valor cuota US\$</td> <td>Vencimiento cuota</td> </tr> <tr> <td>1a 28.850,53</td> <td>30.08.91</td> </tr> <tr> <td>2a 28.850,53</td> <td>30.10.91</td> </tr> <tr> <td>3a 28.850,53</td> <td>30.12.91</td> </tr> <tr> <td>4a 28.850,53</td> <td>28.02.92</td> </tr> <tr> <td>5a 17.600,86</td> <td>30.06.92</td> </tr> </table>	Valor cuota US\$	Vencimiento cuota	1a 28.850,53	30.08.91	2a 28.850,53	30.10.91	3a 28.850,53	30.12.91	4a 28.850,53	28.02.92	5a 17.600,86	30.06.92							
Valor cuota US\$	Vencimiento cuota																					
1a 28.850,53	30.08.91																					
2a 28.850,53	30.10.91																					
3a 28.850,53	30.12.91																					
4a 28.850,53	28.02.92																					
5a 17.600,86	30.06.92																					

US\$139.361,39

(Inscrita)



Se autoriza la adquisición de divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguro correspondiente a Casco de Naves, Riesgos Propios de la Actividad Naviera de los P.A.M.: LIUCURA, NACHO FUENTES, RENGO, VITACURA, MAPU, ANTIL, CUYEN, LILE, BILL, CHONOS 73, MARION, ANTARES, GRINGO, PTA. BALLENA, PONTON 42, PROYECT I y Redes según plan de pagos. que se indica:

Monto Asegurado	Tasa %	Valor Prima
US\$4.057.000	3,927011	US\$159.318,85 -US\$ 19.957,47(endoso) +US\$ 0,01(ints.)
		<hr/>
		US\$139.361,39

Plan de Pagos:

Valor cuota US\$	Vencimiento cuota
1a 29.962,70	30.08.91
2a 29.962,70	30.10.91
3a 29.962,70	30.12.91
4a 29.962,70	28.02.92
5a 19.510,59	30.06.92

Período cubierto: 30.06.91 al 30.06.92.

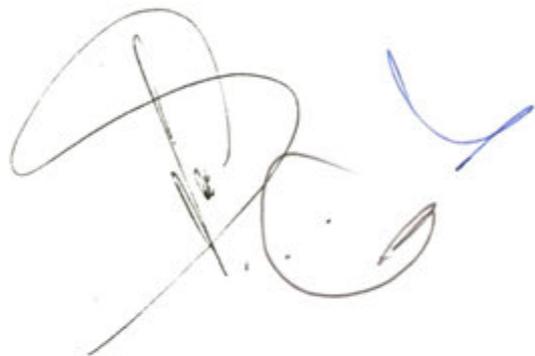
- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación N° 161839 Citibank
- Póliza N° 372767-K
- Endosos N°s 349940-5 y 348811-K
- Mandato irrevocable

ASISTENCIA TÉCNICA

BANCO DE BOSTON	Asistencia	US\$40.000.-
	Técnica	
D-1567 28.06.91		
D-1992 16.08.91	AT-1650	

Solicitud para que no se considere dentro del límite de sus tenencias el monto de moneda extranjera que se indica, para pagar a la firma asesora Estudio José Macaya, de Argentina, asistencia técnica relacionada con la formulación de un plan estratégico para el Banco de Boston, que le permita desarrollarse en forma óptima en el tiempo y tener una posición importante en el mercado obteniendo ventajas comparativas con respecto a sus competidores de la banca.

- Carta
- Anexo 2
- Contrato
- Factura N°0107
- Informe favorable
Depto. Técnico de
Comercio Exterior



Debe presentar solicitud bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Esta operación debe ser cursada a través de Convenio de Crédito Recíproco Chileno-Argentino.

Validez: 30.06.92.

Fundamento

Banco de Boston ha contratado los servicios técnicos profesionales de la firma asesora argentina citada, para desarrollar un Plan Estratégico en Chile que le permita obtener utilidades sostenibles y obtener ventajas comparativas respecto a sus competidores dentro del mercado bancario y financiero.

Asistencia
Técnica

US\$200.000.-

AT-1651

D-1582 28.06.91

D-2049 26.08.91



Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa IMI (TAMI) INSTITUTE RESEARCH AND DEVELOPMENT LTD., de Israel, asistencia técnica relacionada con un estudio de factibilidad económica y de ingeniería para la obtención en Chile de Sulfato de Potasio, a partir de Sulfato de Sodio Anhidrido y Cloruro de Potasio en medio acuoso.

-Carta
Contrato
-Informe favorable
Departamento Técnico de Comercio Exterior.

Deberán presentar Solicitud a través de una empresa bancaria o Casa de Cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la tráfida de Técnicos a Chile, como asimismo los de estadía en el país, debe ser pagados en moneda nacional.

Validez: 30.10.91.

suscribió un contrato con la empresa Israelí citada de asesoría técnica en el estudio de ingeniería y la factibilidad económica para la producción de Sulfato de Potasio en Chile. En dicha asesoría están incluidas los estudios de laboratorio y experimentación en una Planta Piloto, con el fin de determinar costos de producción, costo fijos, rendimiento y diseño de la Planta.

VARIOS

Pago revisión
de instrumen-
tal médico en
el exterior

US\$34.500

Se autoriza la adquisición de divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación, para pagar factura N°2779 por US\$34.500, correspondiente a valor de Revisión de 8 Respiradores Volumétricos marca Puritan Bennett modelos MA-1 y MA2+2 efectuada por Medical Instrumentation Brokers, Inc. Miami U.S.A., donados a la fundación

Validez: 05.10.91.

-Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación N°

-Carta

-Factura N° 2779

-Declaración de Importación de Pago Simultaneo N° 02130 de 26.06.91 Aduana Valparaíso.



NOMINA PARA RESOLUCION DEL CONSEJO
 MODIFICACION A CONTRATO DE IMPRESION Y EXPORTACION

PETICIONARIO

BENEFICIARIO

PUBLICACIONES

JUSTIFICACION

CONDICIONES

ANTECEDENTES

Editorial America
 SA., USA.

Vanidades Continental
 Ideas para su Hogar
 Mecánica Popular
 Geomundo
 Tu Internacional
 Barbie

Editorial América SA., USA encarga a "Mecánica Popular SA." la impresión y exportación de revistas que Editorial América SA. vende en Argentina y para las cuales "Mecánica Popular SA." tiene la licencia en Chile

Con fecha 15.07.91 acuerdan modificar precios y eliminar revistas del contrato aprobado por el Consejo en Sesión N° 78-03-901129

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidar hasta el monto equivalente a las diferencias producidas entre el precio cobrado por Editorial América SA., en Argentina y los precios cobrados por "Mecánica Popular SA." según el siguiente detalle:

PRECIO COBRADO POR EDIT.ANDINA POR UNIDAD	PRECIO FOB VEN TA EN ARGENTINA POR UNIDAD
---	---

US\$ 1,00 Vanidades Continental	US\$ 1,45
US\$ 0,58 Ideas para su Hogar	US\$ 1,25
US\$ 0,58 Mecánica Popular	US\$ 1,25
US\$ 0,72 Geomundo	US\$ 1,25
US\$ 0,43 Tu Internacional	US\$ 0,65
US\$ 0,34 Barbie	US\$ 0,40

Esta autorización deja sin efecto nuestra anterior N° 22958 de 07.12.90

Autorización válida hasta el 24.09.92

- Carpeta 4-2480
- Nuevo Contrato
- Informe favorable
 Depto. Técnico
 Comercio Exterior

L